

ACUERDO N° 041 - CG - 2010
EL CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 211 expresa que la Contraloría General del Estado es un organismo técnico encargado del control de la utilización de los recursos estatales, y la consecución de los objetivos de las instituciones del Estado y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos;

Que, mediante Acuerdo N° 007-CG de 2 de abril de 2003, publicado en el Registro Oficial N° 60 de los mismos mes y año, se expidió el Reglamento de Utilización, Mantenimiento, Movilización, Control y Determinación de Responsabilidades, de los vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que Disponen de Recursos Públicos en los Términos Previstos por el artículo 211 de la Constitución Política y por el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado;

Que, con Acuerdo N° 039- CG, de 16 de noviembre de 2009, publicado en el Registro Oficial 78 de 1 de diciembre de 2009, y Suplemento de Registro Oficial N° 87 de 14 de diciembre de 2009 se expidieron las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos;

Que es necesario puntualizar en las citadas disposiciones, que no se podrán utilizar los vehículos del Estado, el último día laborable fuera del horario de la jornada de trabajo;

En uso de las atribuciones que le confieren los artículos 212 numeral 3, de la Constitución de la República, 7 numeral 1, 31 numeral 22, de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado,

ACUERDA:

Expedir las siguientes reformas:

Art. 1.- En el Reglamento de Utilización, Mantenimiento, Movilización, Control y Determinación de Responsabilidades, de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que Disponen de Recursos Públicos en los Términos Previstos por el artículo 211 de la Constitución Política y por el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

En el Art. 3.- Movilización de los Vehículos Oficiales y Excepción, en su tercer inciso, a continuación de "...el último día laborable de cada semana," adiciónese la siguiente frase "fuera del horario de la jornada de trabajo,...".

Art. 2.- En las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicos.

En la Norma Técnica de Control Interno 406-09 Control de vehículos oficiales.

En el sexto párrafo a continuación de "...el último día laborable de cada semana," adiciónese la siguiente frase "fuera del horario de la jornada de trabajo,...".

Art. 3.- Las presentes reformas regirán a partir de su promulgación en el registro Oficial.

Dado, en el Despacho del Contralor General del Estado, en la Ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 7 de octubre de 2010.

Comuníquese,

Dr. Carlos Pólit Faggioni
CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO